

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN CASTILLA-LA MANCHA

(PRIMER SEMESTRE 2025)

NURIA MARIA GARRIDO CUENCA

Catedrática de Derecho Administrativo

Universidad de Castilla-La Mancha

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. Novedades normativas y principales polémicas. En particular, el fin de la moratoria sobre las macrogranjas de porcino II. LEYES GENERALES CON CONTENIDOS AMBIENTALES: el plan Forestal de Castilla-La Mancha y la creación de la Evaluación de Impacto Patrimonial III. LA LEY 1/2025, DE 1 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y EL DESPERDICIO ALIMENTARIO COMO MEDIDA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR Y SU IMPORTANCIA AUTONÓMICA. IV. GESTIÓN DE RESIDUOS A PROPÓSITO DE LAS “MACROGRANJAS”. V. PESCA Y CAZA. Una nueva Orden de veda de pesca con alto contenido ecológico. VI. ORGANIZACIÓN. VII. POLITICAS DE FOMENTO. VII. PROPUESTAS NORMATIVAS.

I. INTRODUCCIÓN. Novedades normativas y principales polémicas. En particular, el fin de la moratoria sobre las macrogranjas de porcino

Durante este periodo ha sido extensa la producción normativa y se han llevado a cabo modificaciones normativas en materia de planificación forestal, inspección ambiental y ordenación del territorio, la prórroga de programas para la incorporación de personal técnico en medio natural y biodiversidad. Entre estas, destaca la nueva regulación del régimen jurídico integral para la producción y gestión sostenible de los purines procedentes de explotaciones porcinas intensivas en Castilla-La Mancha. Además, alguna norma estatal, destacando la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario que contiene múltiples disposiciones relacionadas con el medio ambiente, enfocadas en la reducción del desperdicio alimentario como una medida clave para la sostenibilidad ambiental y la economía circular y cuya implementación en el ámbito autonómico ya se está planificando.

El Gobierno de Castilla-La Mancha ha debido lidiar con algunas polémicas importantes que han generado debate público y movilización social, como la

oposición a la derogación del canon del agua, la contaminación, la ganadería industrial, la gestión de la fauna y la implantación de infraestructuras energéticas.

Muy sonada ha sido la Proposición de Ley para la modificación de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y derogación del canon del agua, presentada por el Grupo Parlamentario VOX, que fue admitida por la Mesa de las Cortes el 3 de marzo. La Consejería de Desarrollo Sostenible propuso, de acuerdo al trámite parlamentario, al Consejo de Gobierno que exprese su oposición a la tramitación parlamentaria de la proposición en base fundamentalmente a un informe de la Agencia del Agua de 18 de marzo de 2025, pues la derogación supondría disminución de ingresos presupuestarios, como así ha ocurrido finalmente.

Además, entre las polémicas más relevantes podemos citar¹: la denuncia de vertidos ilegales en los municipios de Camporrobles y Mira, así como el mal uso de lodos de depuradora que podría provocar contaminación tanto en el suelo como en las aguas de la región; como en otras Crónicas, la polémica sobre las macrogranjas ha resucitado una vez que ha finalizado la moratoria (Decreto 99/2024), preocupando a colectivos ecologistas y ciudadanos, ante la posible reactivación de 61 macrogranjas en la región y sus efectos contaminantes por purines y la presión sobre los recursos hídricos, a pesar de una nueva normativa centrada en la gestión integral y sostenible de estas, que no ha contentado a todos los sectores; no menos importante ha sido la reacción a los datos estatales de 2023 sobre contaminación por nitratos, fuente de conflicto ambiental y social pues esta ha sido la causa de los cortes de agua potable a un 50% más de poblaciones respecto al año anterior, afectando a 18.611 personas en Castilla-La Mancha; también se han debido prorrogar por la Consejería plazos relacionados con la regulación del uso de plomo, un elemento contaminante que afecta a la fauna silvestre y a la salud pública. Desde el ámbito de la fauna animal, se siguen generando debates entre grupos cinegéticos y sectores más conservacionistas respecto a la defensa del lobo o la regulación más restrictiva y menos protección de la especie; y como en años anteriores, se ha debido declarar la emergencia cinegética temporal debido a los daños causados por la

¹ Para un análisis más detenido de estas polémicas, puede consultarse [Castilla-La Mancha • Ecologistas en Acción](#)

superpoblación de conejos de monte en cultivos agrícolas, incluidas sus instalaciones asociadas, así como en otras infraestructuras de carácter viario (Resolución de 10/02/2025, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se declara como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, DOCM 14-2-2025); en fin, como analizaremos en la Crónica jurisprudencial, se ha declarado ilegal el Reglamento de desarrollo de la Ley de caza, cuestión que lleva ya unos años siendo enorme fuente de conflictos.

No ha habido durante ese periodo normas significativa referidas a los espacios naturales, pudiendo mencionarse como único ejemplo de protección del medio natural, la Resolución de 17/12/2024 de la Consejería de desarrollo sostenible, de Declaración de árbol singular (*Quercus pyrenaica*, Roble Hueco) en Campillo de Ranas (Guadalajara), (DOCM 30-12-2025)

II. LEYES GENERALES CON CONTENIDOS AMBIENTALES: el plan Forestal de Castilla-La Mancha y la creación de la Evaluación de Impacto Patrimonial.

En primer lugar, la Ley 2/2025, de 11 de abril, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha (DOCM 15-04-2025) incluye diversas modificaciones normativas que afectan al medio ambiente y al urbanismo. La principal es la modificación de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible, al objeto de lograr una mejor planificación forestal integrada en las políticas nacionales y europeas, fortaleciendo la gestión sostenible de los montes y espacios naturales. A estos efectos, se renombra el "Plan de Conservación del Medio Natural" como "Plan Forestal de Castilla-La Mancha", que será el documento base para la planificación forestal regional, aprobado por el Consejo de Gobierno y revisado cada diez años o cuando cambien sustancialmente las circunstancias.

La norma de acompañamiento a los presupuestos también ha modificado la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural, incorporando la figura del "Paisaje Cultural" como bien inmueble de interés cultural, definiéndolo como un territorio

resultado de la interacción entre el medio natural y las personas que lo habitan, con valor cultural y de identidad comunitaria. Además, se crea la figura de Evaluación de Impacto Patrimonial para valorar los efectos de proyectos sobre bienes de interés cultural, especialmente los incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, estableciendo la obligación de los ayuntamientos de redactar planes especiales de protección para Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Paleontológicas y Paisajes Culturales, integrando instrumentos urbanísticos y de ordenación territorial para su conservación.

En fin, son varias las medidas incorporadas para mejorar la transparencia y gestión, que indirectamente afectan a la gestión ambiental y urbanística, fortaleciendo instrumentos de participación social y coordinación entre administraciones para la ordenación territorial y la protección del patrimonio cultural y natural.

Por otro lado, la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 refuerza la financiación y planificación de políticas ambientales, con especial énfasis en la gestión del agua, la lucha contra incendios forestales, la modernización del sector primario y la respuesta a emergencias climáticas. Destacan las inversiones para adaptación y resiliencia del medio natural, como depuración de aguas residuales, mejora y aumento de la reutilización, modernización de redes de agua potable para reducir pérdidas y aumentar disponibilidad, así como para la modernización y adaptación de dispositivos de lucha contra incendios forestales, atendiendo al cambio climático y la despoblación. También se contemplan inversiones de apoyo al sector agroalimentario y primario, con la financiación de actuaciones para la modernización y eficiencia de instalaciones, infraestructuras de regadío, innovación tecnológica y relevo generacional en los sectores ganadero, agrícola y agroalimentario, vinculando la sostenibilidad ambiental con el desarrollo económico regional. Los presupuestos contemplan también medidas para la atención de emergencias ambientales, consignando partidas específicas para paliar los daños ocasionados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) ocurrida en octubre de 2024, que afectó gravemente a

municipios de la región, justificando la movilización de recursos para la recuperación ambiental y social

III. LA LEY 1/2025, DE 1 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y EL DESPERDICIO ALIMENTARIO COMO MEDIDA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR Y SU IMPORTANCIA AUTONÓMICA

La Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario (BOE 2-04-2025) se ha dictado como medida clave para la sostenibilidad ambiental y la economía circular. Entre los múltiples aspectos relevantes en materia ambiental, destaca ya su por su objeto y fines, centrados en la prevención y reducción de pérdidas y desperdicio alimentario en toda la cadena agroalimentaria, promoviendo una gestión eficiente de los recursos y fomentando la economía circular; la reducción del impacto ambiental asociado a la generación y gestión de residuos alimentarios, contribuyendo a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes; y su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los relacionados con producción y consumo responsables, acción climática y ciudades sostenibles. En este sentido incluye conceptos como “bioeconomía circular” y “aprovechamiento de subproductos”, vinculando la prevención del desperdicio a la sostenibilidad ambiental.

En segundo lugar, la norma establece una jerarquía de prioridades en la gestión de alimentos, colocando en primer lugar la prevención del desperdicio y la reutilización de alimentos aptos para consumo humano; asimismo, promueve la donación y redistribución de excedentes alimentarios para consumo humano antes que su uso para alimentación animal o valorización energética; en fin, favorece el reciclaje y la producción de compost de alta calidad para mejorar los suelos, cerrando el ciclo de nutrientes.

Para cumplir sus objetivos, la norma contempla determinadas obligaciones para todos los agentes de la cadena alimentaria, como la aplicación de medida preventivas y de reducción del desperdicio, incluyendo planes específicos de prevención. Destacan en este sentido las medidas para la hostelería y restauración, con tres ejes clave: obliga a facilitar al consumidor la posibilidad de

llevarse alimentos no consumidos en envases reutilizables o reciclables; promueve la incorporación de criterios de compra sostenible para reducir la huella ambiental; y fomenta la entrega de restos alimentarios a instalaciones de compostaje. De ahí que se establezca un severo régimen sancionador, con multas que pueden alcanzar hasta 500.000 euros, que incorpora el principio de “quien contamina paga” para responsabilizar a los operadores por daños ambientales derivados del desperdicio.

La norma también prevé medidas para incentivar buenas prácticas y fomentar sistemas de autorregulación voluntaria entre agentes de la cadena alimentaria, promoviendo la colaboración público-privada y la innovación tecnológica para alargar la vida útil de los alimentos y mejorar su gestión. En esta línea establece la elaboración de un Plan Estratégico nacional y programas autonómicos para la prevención y reducción del desperdicio alimentario, con objetivos cuantificables y revisión periódica; y un Plan Nacional de control con inspecciones sistemáticas y coordinación entre administraciones. Todo ello exigirá la coordinación y complementariedad con otras normativas ambientales, citándose expresamente la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y otras normativas europeas y nacionales sobre gestión de residuos y sostenibilidad.

Finalmente, en sus Disposiciones Adicionales se contemplan tres medidas de contenido ambiental: la declaración de interés general de la realización de caminos naturales en la región, contribuyendo a la conservación y uso sostenible del medio rural; se establecen ayudas y medidas para sectores agrarios afectados por condiciones climáticas adversas, vinculando la sostenibilidad ambiental con la viabilidad económica; y se obliga a municipios de más de 5.000 habitantes a la recogida separada de biorresiduos (fracción orgánica), reforzando la gestión ambiental local y la economía circular.

IV. GESTIÓN DE RESIDUOS A PROPÓSITO DE LAS “MACROGRANJAS”

En medio de la polémica por el fin de la moratoria y la reactivación de los 61 proyectos de macrogranjas suspendidos provisionalmente por el Gobierno regional, lo que supondría un incremento de 362.863 cabezas, un 19% más de cerdos y afectaría a 43 municipios de Castilla-La Mancha, se ha aprobado el

Decreto 99/2024, de 23 de diciembre, sobre gestión de estiércoles de explotaciones porcinas, que contempla un régimen jurídico integral para la producción y gestión sostenible de los purines procedentes de explotaciones porcinas intensivas en Castilla-La Mancha. Su finalidad es prevenir y reducir la contaminación de aguas, limitar emisiones odoríferas y de gases de efecto invernadero, y fomentar la valorización agronómica y la economía circular mediante sistemas tecnológicos avanzados. Y para ello, unifica y clarifica obligaciones dispersas, para ganar en seguridad jurídica y estimular la transformación del sector². Además, la valorización de purines tiene una gran trascendencia económica, al integrar beneficios agroambientales y de la huella de carbono utilizando productos de cercanía.

La norma se dicta en desarrollo de la DF II de la Ley autonómica 7/2019, de Economía Circular, que establecía una moratoria prohibiendo hasta el 31 de diciembre de 2024 el otorgamiento de nuevas autorizaciones ambientales integradas para la instalación de las explotaciones ganaderas de porcino o para ampliar la capacidad de las existentes. Además, se enmarca en el actual proyecto de Plan Regional de Biometanización 2024-2030 que tiene como objetivo buscar soluciones alternativas a los elevados precios de los productos fertilizantes y de su dependencia de importaciones.

De ahí que se establezca la prohibición general de valorización agronómica de purines generados en las explotaciones ganaderas de porcino de la región, de manera directa en el suelo sin haber recibido un tratamiento previo, excepto en las explotaciones extensivas y las explotaciones intensivas que estén fuera del ámbito de aplicación de la normativa de prevención y control integrados de la contaminación. Y una prohibición general de valorización para los purines de explotaciones no autonómicas. En este sentido, se imponen estrictos requisitos, por ejemplo, de distancias, con el fin de minimizar la afección a las aguas y a la atmósfera, o límites odoríferos. Respecto al almacenamiento también se imponen requisitos respecto a las balsas, depósitos y estercoleros, que no

² Vid. Comentario de la norma elaborado por Eva Blasco en [Legislación al día. Castilla-La Mancha. Ganadería. Subproductos « Actualidad Jurídica Ambiental | AJA](#)

podrán situarse a una distancia inferior a 2.000 metros de suelo urbano o urbanizable residencial.

En fin, destaca en el anexo III un listado de mejores técnicas disponibles y técnicas adicionales para la valorización agronómica, entre las que se incluye la digestión anaerobia para obtención de biogás y posteriormente biometano.

V. PESCA Y CAZA. Una nueva Orden de veda de pesca con alto contenido ecológico

La Orden 22/2025, de 12 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, regula las vedas de pesca en Castilla-La Mancha para el año 2025, estableciendo medidas específicas para la conservación y gestión sostenible de las especies piscícolas y el equilibrio ecológico de los ecosistemas acuáticos en la región. La destacamos en estas Crónicas porque introduce respecto a la anteriores algunas modificaciones sustanciales que reflejan un enfoque más restrictivo y conservacionista, orientado a preservar la biodiversidad acuática, controlar especies invasoras y asegurar la sostenibilidad. Entre ellas destacamos: la prohibición del cebado de aguas antes o durante la pesca en aguas trucheras, una medida que refuerza la protección de estas zonas para evitar alteraciones en el ecosistema y favorecer la conservación de la trucha común; restricciones en la comercialización de especies, limitando la venta únicamente a ejemplares de tenca y trucha arcoíris, esta última solo para la industria agroalimentaria y suelta en cotos intensivos autorizados, con el fin de controlar la propagación de especies exóticas; medidas específicas para el control de especies exóticas invasoras, incluyendo la delimitación de áreas donde se permite su captura para minimizar su impacto ecológico, prohibición de su liberación en el medio natural y obligación de sacrificio inmediato si se capturan fuera de zonas autorizadas; hay también una regulación más detallada de los cebos permitidos y modalidades de pesca, adaptando las normas a las características ecológicas de cada provincia y masa de agua para garantizar una pesca sostenible, pues también se actualizan los límites geográficos de refugios y zonas vedadas; en fin, se limita la realización de concursos de pesca, que solo podrán ocupar un máximo del 50% de los fines de semana y festivos, con requisitos estrictos para proteger el entorno natural.

Por otro lado, y en el sentido indicado en la introducción, mencionamos aquí la Resolución de 10/02/2025, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se declara comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo (DOCM 14/02/2025).

VI. ORGANIZACIÓN

En materia organizativa se han producido en este periodo cambios importantes y otros puntuales en la gestión del medio ambiente.

En primer lugar, el Decreto 30/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (DOCM 6-5- 2025). En la norma destacan la estructura y funciones de estos órganos:

-Viceconsejería de la Política Agraria Común y Política Agroambiental, a quien corresponde la definición y programación de las ayudas asociadas a la Política Agraria Común, en particular, las referidas a la agricultura, ganadería y políticas agroambientales, el desarrollo rural, como autoridad de gestión de los distintos Planes y Programas estratégicos de la PAC y Desarrollo Rural; la gestión y resolución de las ayudas cofinanciadas por el Feader destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas, relativas a las medidas agroambientales, clima, y agricultura ecológicas y de las ayudas comunitarias de pagos compensatorios a personas dedicadas a la agricultura en Zonas de Especial Protección de Aves (Zepas) y las primas compensatorias de forestación.

-La Dirección General de Agricultura y Ganadería asume funciones en relación con la gestión y resolución de las ayudas cofinanciadas con cargo al Feader, y correspondientes a las siguientes medidas: conservación de recursos genéticos vegetales y ganaderos y bienestar de los animales.

-La Dirección General de Ordenación Agropecuaria tendrá funciones sobre ordenación, fomento y orientación de formas de producción agraria compatibles y respetuosas con el medio ambiente.

-La Dirección General de Desarrollo Rural gestionará las ayudas cofinanciadas por el Feader a favor de la competitividad y sostenibilidad del sector agrario; las

infraestructuras para el desarrollo rural y regadíos para mejora de las explotaciones agrarias.

También se ha modificado mediante el Decreto 31/2025, de 29 de abril, la estructura y competencias de la Consejería de Fomento (DOCM 6-05-2025). En materia medioambiental, destaca la nueva organización de la movilidad sostenible, a efectos de tener a punto nuestra administración regional para los cambios que se aventuran en este tema a nivel nacional y regional. Así, la Dirección General de Transportes y Movilidad será la encargada de la definición de objetivos en materia de ordenación de los transportes terrestres, incluidos en los planes y estrategias de movilidad, con competencias relevantes en este ámbito, como: el impulso de la movilidad sostenible, en su dimensión social, económica y medioambiental, incluyendo el impulso a la movilidad activa; la elaboración de estudios e informes, planes y propuestas sobre movilidad, incluidas infraestructuras que puedan afectar a la eficiencia y sostenibilidad de la misma, y su ejecución; el seguimiento, análisis e informe de la normativa, actuaciones, estudios, planes y proyectos de la Unión Europea, Administración General del Estado y del resto de Administraciones Públicas en materia de movilidad, incluyendo infraestructuras del transporte por carretera, ferrocarril y aéreo, que tengan incidencia para la movilidad o el transporte en la región; la promoción de medidas para favorecer la movilidad conectada, segura y sostenible, y la intermodalidad; el impulso de medidas dirigidas a la lucha contra el cambio climático, la mejora de la calidad del aire y ahorro y eficiencia energética en el sector del transporte; o el seguimiento e impulso del desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en el ámbito del transporte y la movilidad; así como el seguimiento de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito del transporte y la movilidad (art.12).

En ámbitos más específicos, también se han producido algunas novedades organizativas. En primer lugar, la Orden 43/2025, de 16 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM 27-03-2025), se centra en la racionalización administrativa de las Comisiones Provinciales de Seguimiento de la Agenda 2030 en Castilla-La Mancha. Sus principales novedades se centran en el reforzamiento de la colaboración interinstitucional -por ejemplo, promoviendo la participación de la Federación de Municipios y Provincias- y la

incorporación de agentes sociales, económicos y ambientales en las comisiones provinciales, lo que favorece la integración de políticas ambientales en el desarrollo sostenible regional. Además, actualiza las funciones y competencias de estas comisiones para supervisar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo los relacionados con la protección ambiental, la lucha contra el cambio climático y la gestión sostenible de recursos naturales.

También se ha modificado el régimen autoorganizativo de la inspección ambiental, con la Orden 28/2025, de 13 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 60/2024, de 24 de abril, sobre acreditación de la identidad del personal funcionario del grupo A, subgrupos A1 y A2, que realice funciones de inspección ambiental en Castilla-La Mancha (DOCM 13-02-2025). Se regula la acreditación oficial que debe portar el personal inspector ambiental, detallando el procedimiento, formato y requisitos para la expedición de estas acreditaciones, reforzando la seguridad jurídica y operativa de estos empleados públicos. Además, era necesario adaptar la organización y los procedimientos de inspección ambiental a los cambios recientes en la estructura y competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

VII. POLITICAS DE FOMENTO

Las normas sobre ayudas y subvenciones relacionadas con la prevención, protección y mejora del medio natural han sido también numerosas en este periodo. Por citar alguna de las principales:

-Orden 47/2025, de 31 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la intervención de pagos compensatorios por zonas de montaña en Castilla-La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027 (DOCM 08/04/2025).

-Orden 46/2025, de 1 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la cooperación mediante la constitución de grupos

operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), para la preparación y ejecución de proyectos innovadores en los ámbitos agrícola, ganadero y agroalimentario (DOCM 07/04/2025)

-Orden 40/2025, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la intervención denominada compromisos para bienestar y sanidad animal en Castilla-La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027 (DOCM 26/03/2025).

-Orden 16/2025, de 4 febrero, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las actuaciones de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en viviendas y edificios de viviendas de Castilla-La Mancha, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027 (DOCM 11/02/2025).

-Orden 199/2024, de 20 de noviembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 99/2018, de 19 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales en Castilla-La Mancha (DOCM 02/12/2024).

VIII. PROPUESTAS NORMATIVAS

Como señalábamos en la Crónica del anterior periodo, siguen su trámite parlamentario el proyecto de ley de cambio climático y el Plan Regional de biometanización de Castilla La Mancha 2024-2030. Y en estos meses se han anunciado un nuevo Programa de Actuación para las Zonas Vulnerables a la Contaminación por Nitratos de Origen Agrario mediante un decreto autonómico (borrador de 8 abril de 2025), que pretende actualizar y reforzar las medidas para reducir la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la agricultura, en cumplimiento con la Directiva 91/676/CEE; y por otro lado, cumplir el fallo de

la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 14 de marzo de 2024, en el asunto C-576/22.

También se encuentra en marcha un nuevo reglamento para el Cuerpo de Agentes Medioambientales que refuerza la vigilancia y protección de los recursos naturales y ecosistemas en la región, en línea con las competencias autonómicas en medio ambiente y montes². Con esta regulación se pretende también dar cumplimiento a la Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales, que viene a establecer un marco jurídico común de forma armonizada y equivalente para todo el territorio nacional y establece en su disposición adicional cuarta el mandato para todas las Administraciones de adaptarse a la misma en el plazo de un año.

Por último, se ha anunciado un nuevo Real Decreto que modificará las reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura (8-5-2025), que puede contribuir a paliar las deficiencias que la Comunidad de Castilla La Mancha ha padecido históricamente respecto al Levante español. El Gobierno autonómico convocará la Mesa del Agua para reivindicar los derechos al agua de los castellano-manchegos, ante el anuncio de una reducción del 40% del trasvase hasta 2027, donde las nuevas reglas de explotación recortarán los envíos y se elevarán los niveles posibles de explotación respetando las reglas sobre el caudal ecológico del río Tajo, en línea con lo resuelto por la última jurisprudencia del Tribunal Supremo en este sentido.